

RES. 1400/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002583, Ent. N° 1917/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado “Estado de Inversiones Acumulado (Aporte BIRF y Aporte Local)” y el “Estado Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados” correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 y al período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, el “Estado de Activos y Pasivos” al 31/12/2019 y sus respectivas Notas formulados en dólares estadounidenses por la Unidad Ejecutora del Proyecto relativos a la ejecución del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobiernos Electrónico a Ciudadanos y Empresas financiado parcialmente con recursos del Préstamo N° 8778-UY del Banco Mundial (BM) ejecutado por el MEF;

RESULTANDO: 1) que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100, 200 y 400), las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM);

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 infine del TOCAF y en el artículo 5.09 (b) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo Banco Mundial celebrado el 7 de noviembre de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y Banco Mundial;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Mundial y al Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778-UY, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas que comprenden el “Estado Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados”, el “Estado de Inversiones Acumulado (Aporte BIRF y Aporte Local)”, el “Estado de Activos y Pasivos”, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas del período comprendido entre el 1/01/2019 y el 31/12/2019, la situación de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial. La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado

en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y

mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 15 de junio de 2020

LM

DICTAMEN DE LA CUENTA ESPECIAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el “Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay” del Proyecto del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778- UY ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al ejercicio 2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el “Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay” presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2019 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección relación con el Estado de la Cuenta Especial

La Unidad Ejecutora de Proyecto del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay correspondiente al Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de la Cuenta Especial

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control

interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas.

Montevideo, 15 de junio de 2020

LM

DICTAMEN DEL ESTADO DE CONTROL DE DESEMBOLSOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolso”, del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas, parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778-UR, ejecutado por Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información comprende las solicitudes N° 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolso”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con las normas del Banco Mundial (BM) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Préstamo.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolso de Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes en para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 15 de junio de 2020

LM

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha examinado el cumplimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el Anexo “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales”, correspondientes al Convenio de Préstamo N° 8778-UY, firmado entre el Banco Mundial (BM) y la República Oriental del Uruguay para la financiación del Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas, durante el ejercicio 2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Ministerio de Economía y Finanzas ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, del Convenio de Préstamo N° 8778-UY, identificadas en el Anexo “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales” durante el ejercicio 2019.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable del Convenio de Préstamo N° 8778-UY. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la

evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección

La Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes al Contrato de Préstamo N° 8778-UY.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 15 de junio de 2020

LM

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019 relativos al “Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas”, financiado con recursos del Préstamo del Banco Mundial N° 8778-UY y ha emitido su dictamen.

En este capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la presentación de los estados financieros del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo, se señala que el presente es el segundo informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

5.1 Ejecución del Programa

El 8 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio N° P484, destinado a financiar actividades preparatorias del Proyecto, cuyo objetivo es mejorar la calidad de la prestación de servicios a los ciudadanos y las empresas a través del gobierno electrónico, por un monto de USD 1.029.000 entre el BM y el MEF con un plazo de 8 meses.

El 7 de noviembre se suscribió el contrato definitivo de Préstamo N° 8778-UY estimándose en USD 12.000.000 la financiación del BM en el proyecto. Este acuerdo pasa a ser efectivo el 28 de diciembre de 2017 y tendrá fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Al cierre del ejercicio 2019 se han invertido USD 4.748.891 de recursos BM y USD 108.500 de aporte local.

Lo invertido en el ejercicio 2019 con recursos del BM representa un 93 % de lo previsto en el Plan Operativo Anual 2019.

5.2 Evaluación del Control Interno

Se ha evaluado del control interno diseñado e implementado por la Unidad Ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente de control, las actividades y procedimientos implementados, los sistemas de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por esa Unidad. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar procedimientos de auditoría a aplicar. El control interno se considera adecuado.

5.3 Recomendaciones

No se formulan recomendaciones en el presente ejercicio.

Montevideo, 15 de junio de 2020

LM